

DECRETO N°

1041

NEUQUÉN, 15 OCT 2002

**VISTO:**

El Expediente SGC N° 7047-M-02 mediante el cual se gestionó la suscripción de un Convenio de Cooperación con la Universidad Nacional de La Plata y un Acuerdo Marco con la Facultad de Odontología de la citada Universidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Convenio de Cooperación, la Municipalidad y la Universidad favorecerán la concertación de programas para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, asistencia técnica y/o docencia en áreas de mutuo interés;

Que las acciones a que dé lugar dicho convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración, siendo estos programas suscriptos por los titulares de ambas instituciones o por quienes designen expresamente;

Que en cuanto al Acuerdo Marco con la Facultad, las partes resuelven adoptar un programa de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca, con el propósito de analizar y proyectar emprendimientos destinados al mejoramiento de la calidad de vida en el medio, la Facultad compromete el aporte de contenido científico y tecnológico con el respaldo de su estructura académica y física en las condiciones que en cada caso se determinen, en tanto la Municipalidad aportará los medios necesarios para efectivizar los programas específicos que se resuelvan implementar;

Que ante lo expuesto corresponde el dictado de la norma legal aprobando el Convenio y el Acuerdo Marco citados;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio de Cooperación suscripto el 12 de julio ----- de 2002, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Universidad Nacional de La Plata, por el cual ambas instituciones favorecerán la concertación de programas para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, asistencia técnica y/o docencia en

  
MARIA LUISA HERBERGA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

áreas de mutuo interés, cuya fotocopia acompaña al presente decreto.-

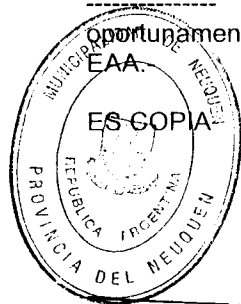
**Artículo 2º) APROBAR** el Acuerdo Marco suscripto con fecha 23 de agosto  
----- de 2002, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la  
Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata, por el cual  
las partes acuerdan adoptar un programa de Cooperación y Asistencia  
Técnica Recíproca, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del  
presente Decreto, cuya fotocopia se adjunta al presente.-

**Artículo 3º) HÁGASE** llegar copia del presente a las autoridades de la  
----- Universidad Nacional de La Plata y de la Facultad de  
Odontología de la Universidad precitada.-

**Artículo 4º)** El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la  
----- Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- de Gobierno y Acción Social y de Economía y Gestión Urbana.-

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,  
oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



FDO) QUIROGA  
INAUDI  
FARIZANO

*[Handwritten signature]*  
Municipalidad de Neuquén  
Secretaría Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
PRESIDENCIA

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, PROVINCIA DE NEUQUEN.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente Prof. Med. Vet. Alberto R. DIBBERN, con domicilio en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata y la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**, Provincia de Neuquen, representada en este acto por su Intendente Don Horacio Rodolfo QUIROGA, con domicilio en Avenida Argentina y calle Roca 2° Piso de la ciudad de Neuquen, Provincia de Neuquen, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, asistencia técnica y/o docencia en áreas de mutuo interés.

**SEGUNDA:** Las acciones a que de lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

**TERCERA:** Los programas de trabajo o intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas instituciones o por quienes designen expresamente.

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados - cuando fuere el caso - sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

**QUINTA:** Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de aquel programa, salvo acuerdo en contrario.

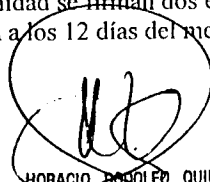
**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre las partes.

**SÉPTIMA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra con seis meses de anticipación, la denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia por el termino de dos años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales y/o judiciales que pudieren corresponder las partes fijan domicilio en los mencionados ut-supra y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 12 días del mes de julio de 2002.

  
HORACIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

  
Prof. MED. VET. ALBERTO R. DIBBERN  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
Facultad de Odontología



**ACUERDO MARCO**

**FACULTAD DE ODONTOLÓGIA U.N.L.P. Y LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
PROVINCIA DE NEUQUEN**

En el Marco del convenio entre la Universidad Nacional de La Plata y La Municipalidad de Neuquén, la Facultad de Odontología, representada por la Srta. Decana Prof. Dra. María Mercedes MEDINA, en adelante la FACULTAD, y la Municipalidad de Neuquén, representada por el Sr. Intendente Horacio Rodolfo QUIROGA, en adelante la MUNICIPALIDAD, acuerdan en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Concertando acciones y voluntades comunes, las partes adoptan un programa de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca, por el que, con el propósito de analizar y proyectar emprendimientos destinados al mejoramiento de la calidad de vida en el medio, la Facultad compromete el aporte de contenido científico y tecnológico con el respaldo de su estructura académica y física en las condiciones que en cada caso se determinarán, en tanto la Municipalidad de Neuquén aportará los medios necesarios para efectivizar los programas específicos que se resuelvan implementar.

**SEGUNDA:** A tales fines la FACULTAD y la MUNICIPALIDAD, acuerdan la creación de un Grupo Coordinador que tendrá como misiones: centralizar, orientar y promover programas, iniciativas o proyectos encuadrados en el objetivo señalado en la cláusula anterior. Dicho Grupo Coordinador estará integrado por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada una de las partes signatarias. Estas podrán reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente.

**TERCERA:** Corresponde al Grupo Coordinador:

- a) Analizar los planes de trabajo correspondientes al Programa de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca.
- b) Estudiar y seleccionar las iniciativas y proyectos encuadrados en este convenio, y si los mismos merecen suficiente atención en interés para las partes, se celebre un Programa Específico Anexo, para llevar adelante el mismo.
- c) Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los Programas Específicos Anexos que se celebren.

**CUARTA:** Las tareas que darán lugar este acuerdo, deberán ser instrumentadas en Programas Específicos denominados Anexos Operativos, en los que se determinarán los detalles de ejecución, financiación, disponibilidad de personal y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos en los mismos. Dichos Anexos Operativos, deberán ser aprobados por las partes signatarias. A tal fin, se adjunta al presente Acuerdo el primer Programa Específico denominado Anexo Operativo I.

**QUINTA:** Los resultados obtenidos, parciales o totales, definitivos o no, serán propiedad común de las partes. Podrán ser difundidos por cualquier medio, debiéndose dejar constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes signatarias.

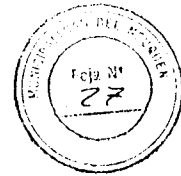
**SEXTA:** Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros que la FACULTAD y la MUNICIPALIDAD destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.

**SEPTIMA:** La MUNICIPALIDAD solventará los gastos de traslado, insumos odontológicos, transporte y comida para los docentes y alumnos que realicen las tareas enunciadas en el Anexo I. La MUNICIPALIDAD otorgará un subsidio a la FACULTAD por un monto de PESOS SEIS MIL (6000) con el objetivo de solventar los gastos de insumos odontológicos, transporte y combustible para el primer Programa Específico, el cual será rendido en un plazo máximo de 10 días hábiles de finalizados los trabajos mediante la presentación de las facturas correspondientes. Los fondos serán depositados en la cuenta corriente en pesos n° 161902/97 Banco Nación.

**OCTAVA:** El presente acuerdo, tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, y se renovará automáticamente a su vencimiento por periodos iguales, salvo que fuese expresamente denunciado. No obstante ello, cualesquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte con una antelación de un (1) mes. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnización

HORACIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

Prof. Dra. MARÍA MERCEDES MEDINA  
Decana de la Facultad de Odontología  
U.N.L.P.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
Facultad de Odontología

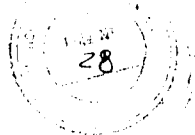
alguna a ninguna de las partes y los trabajos en ejecución al producirse la denuncia y/o rescisión serán continuados hasta su finalización.

**NOVENA:** para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios: Facultad de Odontología en la Av. 51 c/ 1 y 115 de la Ciudad de La Plata. Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Neuquén en la Av. Argentina y Roca 2º piso de la Provincia de Neuquén.

En prueba de conformidad y aceptación, se formaliza el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de agosto de dos mil dos.

HORACIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

Prof. Dra. MARÍA MERCEDES PEÑA  
Docente de la Facultad de Odontología  
de la U.N.L.P.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
Facultad de Odontología

## ANEXO OPERATIVO I

### 1. CUADRO DE SITUACIÓN

Siendo la caries dental la enfermedad prevaleciente en nuestra población y partiendo de la concepción de que cada persona debe tener la oportunidad de acceder a los beneficios de la salud, independientemente de una situación socioeconómica, sorteando barreras culturales y geográficas, se hace necesario implementar este programa de actividades extramuros de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata.

### 2. COBERTURA

CIUDAD DE NEUQUEN, PROVINCIA DE NEUQUEN

### 3. PROPÓSITO

Promover el mantenimiento de la salud bucodental, como parte de la salud general en la comunidad educativa.

### 4. OBJETIVOS

- 4.1 Promover la importancia de la higiene bucal para mantener la salud.
- 4.2 Disminuir los niveles de placa bacteriana
- 4.3 Prevenir la incidencia de caries según criterios de riesgo

### 5. ACTIVIDADES

- 5.1 En terreno: 2do Cuatrimestre de 2002
  - 5.2.1 Fichado
  - 5.2.2 Registro de índice CPO y CEO
  - 5.2.3 Registro de índice de placa bacteriana
  - 5.2.4 Educación para la salud en tres niveles:
    - a) Docentes (llevadas a cabo por el grupo de docentes)
    - b) Padres (a cargo del programa)
    - c) Escolares: llevada a cabo por alumnos de quinto año de la Facultad de Odontología de La Plata
  - 5.2.5 Enseñanza de fisioterapia oral mediante el uso de sustancias relevantes.
  - 5.2.6 Aplicación de flúor en forma de buches y/o topicaciones
  - 5.2.7 Limitaciones del daño según los siguientes criterios de riesgo
    - a) Bajo riesgo: escolares sin caries.
      - Enseñanza de fisioterapia oral
      - Aplicación de flúor
    - b) Mediano riesgo escolares con caries de losas y fisuras
      - Enseñanza de fisioterapia
      - Aplicación de flúor
      - Inactivación de caries
    - c) Alto riesgo: escolares con caries de fosas y fisuras, y superficies lisas
      - Enseñanza de fisioterapia
      - Aplicación de flúor
      - Inactivación de caries
      - Tratamiento formocresol
      - Eliminación de focos sépticos

*Handwritten signature*

HORACIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

*Handwritten signature*  
Prof. Dra. MARGA MARCELA ALONSO  
Facultad de Odontología  
de la U.N.L.P.

### 6. RECURSOS

6.1 Humanos:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
Facultad de Odontología

29

- a) 2 Docentes de la Facultad de Odontología
- b) 19 Alumnos de quinto año de la Facultad de Odontología

6.2 Físicos:

- a) De la Municipalidad de Neuquén
- b) Centros Integrales de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

6.3 Insumos: Provistos por autoridades locales.

6.4 Instrumental.

- a) Módulos provistos por la Facultad de Odontología de La Plata
- b) Provistos por alumnos de quinto año de la Facultad de Odontología de La Plata

6.5 Materiales:

- 6.5.1 Fichas odontológicas
- 6.5.2 Material didáctico
- 6.5.3 Macromodelos
- 6.5.4 Cepillos dentales
- 6.5.5 Sustancia relevante
- 6.5.6 Vasos descartables
- 6.5.7 Baberos descartables
- 6.5.8 Cubetas para topicaciones
- 6.5.9 Flúor
- 6.5.10 IRM
- 6.5.11 Eugenol
- 6.5.12 Oxido de zinc
- 6.5.13 Anestesia (Anestubos) y Tópica
- 6.5.14 Glutaraldehido
- 6.5.15 Avios de Ionomero Vitreo (Molar) Voca
- 6.5.16 Eyectores
- 6.5.17 Gasa
- 6.5.18 Algodón
- 6.5.19 Diamínico de Plata
- 6.5.20 Flúor (Avios)
- 6.5.21 Agujas
- 6.5.22 Composite Jeringas
- 6.5.23 Adhesivos Mono Composite
- 6.5.24 Ácido Grabador (Jeringas)
- 6.5.25 Pasta Dental
- 6.5.26 Tiritas para pulir Composite
- 6.5.27 Comprimidos Amoxilina
- 6.5.28 Comprimidos Ibuprofeno

HORACIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

EVALUACIÓN

Se realizará en la Facultad de Odontología

- 7.1 N° de alumnos
- 7.2 Análisis de los indicadores
- 7.3 Acciones programadas
  - 7.3.1 N° de charlas de educación para la salud
  - 7.3.2 N° de Topicaciones
  - 7.3.3 N° Inactivación
  - 7.3.4 N° Eliminación de focos sépticos

Prof. Dra. María Inés Quiroga  
Directora de la Facultad de Odontología  
de la U.N.L.P.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
Facultad de Odontología

8. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

9. Destino del subsidio que otorgará la MUNICIPALIDAD a la FACULTAD

CANTIDAD	DESCRIPCION
2 cajas	BARBIJOS DESCARTABLES POR 100 UNIDADES
500 u	EYECTORES
500 u	VASOS DESCARTABLES
2 KG	GASA
1	GASA IODOFORMADA
1	FRASO DE IODOFORMO
1	ANESTESIA PARA CARDIACOS 2% POR 25 UNIDADES
5	COMPRESAS DESCARTABLES POR 100 UNIDADES
800 GRS	ALGODÓN
5	DIAMINICO DE PLATA (CARIOSTATICOS)
5	FLUOR (AVIOS)
500 u	AGUJAS
500 u	ANESTUBOS
15 cajas	GUANTES
500 u	CEPILLOS DENTALES
5 u	COMPOSITE JERINGAS
5 u	ADHESIVOS MONO COMPONENTE
5 u	IONOMERO VITRIO (MOLAR)
5 u	ACIDO GRABADOR (JERINGAS)
500 u	PASTA DENTAL
3 cajas	TIRITAS PARA PULIR COMPOSITE
3 cajas	TIRITAS PARA SEPARAR COMPOSITE
5 litros	GLUTARALDHEIDO
1 tambor	(500 u) COMPRIMIDOS AMOXILINA
1 tambor	(500 u) COMPRIMIDOS IBUPROFENO
2 litros	ALCOHOL
2 litros	AGUA OXIGENADA

*[Handwritten signature]*  
Prof. Dr. MESA MIRA PÉREZ, Alicia  
Secretaría de Facultad de Odontología  
de la U.N.L.P.

*[Handwritten signature]*

HORACIO ROBBLEO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén